



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 15-11-2017



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS.- POR EL QUE INSTITUYE LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforman las bases Primera, Tercera , Cuarta y Quinta, así como se suprimen los artículos transitorios Tercero y Cuarto, por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07.

- Se reforma el Artículo Único, así como las bases Primera, Tercera, Cuarta y Quinta, por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16.

Aprobación	2011/06/15
Promulgación	2011/07/05
Publicación	2011/07/06
Vigencia	2011/07/07
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4902 "Tierra y Libertad"



MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

I. ANTECEDENTES

1.- El pasado 30 de marzo del año 2011, la Diputada Lilia Ibarra Campos, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos, en Representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Ese mismo día el Diputado Julio Espín Navarrete, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio SGC/SSLP/DPL/2/P.O.2/933/2011, turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Educación y Cultura y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos.

3.- En sesión de las Comisiones Unidas de Educación y Cultura y de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, existiendo el quórum legal a que se refiere el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y después de haber sido discutido suficientemente, se aprobó el Dictamen para ser sometido a la aprobación de la Asamblea en sesión del Pleno.

En tal virtud las Comisiones formulan los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que una de las profesiones más importantes es precisamente la de la docencia, y que en muchas ocasiones ésta no es reconocida como lo debiera ser, si consideramos que de los conocimientos vertidos a los educandos a lo largo de



la historia de este país han salido quienes de una u otra forma le han dado rumbo a lo que hoy tenemos como sociedad.

SEGUNDO.- Que el Estado de Morelos, ha sido testigo de luchas magisteriales en los últimos años en busca de dignificar la profesión del magisterio morelense y la democratización de su gremio.

TERCERO.- Que justo es que el Congreso del Estado de Morelos celebre y sobre todo prestigie la noble labor del Magisterio Estatal mediante un reconocimiento público al esfuerzo cotidiano, que bañado de ímpetu, tesón, coraje y esperanza, sueña con que su trabajo se vea reflejado en la formación de un Morelos más justo, más desarrollado y en el que no existan éstas diferencias brutalmente marcadas entre los que mucho tienen y aquellos que sólo cuentan con lo indispensable para sobrevivir.

CUARTO.- Que la escuela debe asumir un rol que cohesione y articule la participación ciudadana, ésta es donde se deben discutir las reglas, con equidad, calidad, tolerancia y respeto en un clima de paz, que tenga como fin último el desarrollo humano, entendido como el potencial de los individuos ante la evolución de su entorno y en el contexto de las necesidades sociales, laborales, económicas, familiares, culturales e incluso políticas, de la colectividad, y en ello sin duda, mucho tiene que ver el formador quien tiene la responsabilidad intrínseca de entregar buenas cuentas a esa sociedad que día a día le demanda mejores hombres y mujeres.

QUINTO.- Que es preciso dejar claro que el magisterio no sólo responde a esas necesidades sociales, sino que de igual forma siente, piensa, anhela y exige que el Estado responda en la misma medida a las exigencias de sus necesidades de orden social, económico, de vivienda, oportunidades, de desarrollo personal y profesional.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa en estudio, pretende que hoy el Estado de Morelos reconozca la imprescindible labor de quienes le han dado rumbo a la vida, historia y al



desarrollo de la sociedad morelense en su conjunto, instituyendo la Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos.

Así propone la iniciadora:

Que reconocer su labor sería un acto de justicia social, sería también reconocer que la historia que hoy se construye en Morelos se edificó en las aulas de clases a lo largo y ancho del Estado, en la formación de quien no ha estado presente un maestro como guía imprescindible de la niñez y su desarrollo inicial, de la juventud y su crecimiento dentro de la sociedad.

El magisterio morelense ha dado muestras claras de amor a su país, a su Estado, ha demostrado interés en las causas justas, en la formación integral de los estudiantes, en resaltar los valores que como sociedad debemos practicar para conseguir.

Justo es que la Presea se denomine “Profesor Otilio Montaña” por ser un ejemplo claro de lucha, y quien desde su origen humilde luchó por enarbolar sus ideales revolucionarios y los reclamos justos de una sociedad oprimida y en busca de un México y Morelos mejor.

La iniciativa busca reconocer la labor y trabajo cotidiano de maestras y maestros que se encuentran desarrollando su actividad docente, de investigación en el territorio morelense al momento del otorgamiento de la misma.

Describe la importancia de que el Honorable Congreso del Estado de Morelos otorgue la Presea al Mérito Docente a aquellos maestros que antepongan los legítimos intereses de los estudiantes y su desarrollo en la práctica de la docencia en el Estado de Morelos, antes de los personales o de Grupo.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La comisión dictaminadora coincide con el espíritu de la iniciadora que la presente iniciativa en el Estado de Morelos pretende reconocer la noble y loable labor del magisterio morelense en el desarrollo histórico, social e incluso político de Morelos.



La búsqueda del mejoramiento de la calidad de desarrollo profesional del magisterio morelense de forma gremial, los ha llevado incluso a verse en la necesidad de ejercer su derecho de ser escuchados mediante manifestaciones y protestas ordenadas, pacíficas y fundadas en la justa expresión y demanda de sus legítimos derechos.

Coincidimos también que dicha Presea daría de cierta forma no sólo un reconocimiento al magisterio y su incansable labor en las aulas de clases y en la formación integral de los alumnos, quienes en muchos casos se convierten en casi sus propios hijos al grado de celebrar con orgullo sus triunfos y logros, pero así mismo sufrir sus derrotas y fracasos.

También será importante reconocer la trayectoria de un hombre humilde, guerrero, noble y leal a las causas que dieron origen a los postulados revolucionarios, que con visión y formación detalló y redactó el Plan de Ayala, siempre leal a las convicciones revolucionarias de Libertad y Justicia Social del llamado Caudillo del Sur Emiliano Zapata.

El dedicar esta Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos a quienes entienden el verdadero significado de la vocación magisterial con un sentido humanista, progresista y contemporáneo, que permita que el desarrollo de nuestra sociedad sea equitativo, justo y en condiciones de igualdad sin distingo alguno.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado, que establece:

“ARTÍCULO 106.- Los dictámenes deberán contener:

.....

III.- La expresión pormenorizada de las consideraciones resultantes del análisis y estudio de la iniciativa, el sustento de la misma, así como la exposición precisa de los motivos y fundamentos legales que justifiquen los cambios, consideraciones o cualquier otra circunstancia que afecte a los motivos y al texto de la iniciativa en los términos en que fue promovida;”



Por lo anterior, la comisión dictaminadora tiene facultades de hacer cambios a la iniciativa, con el fin de enriquecerla y sin cambiar el espíritu de la Legisladora, por lo que los dictaminadores consideran importante hacer algunas apreciaciones de orden normativo y ajustar la presente iniciativa al marco legal vigente en el Estado de Morelos y sus estipulados de interés social.

La comisión dictaminadora propone cambiar la redacción del Artículo Único de que se compone la presente Iniciativa de Decreto que crea anualmente la Presea al Mérito Docente, en virtud de que la redacción actual se refiere a que el reconocimiento público se hará a Maestras o Maestros.

Cabe señalar que el grado de maestra o maestro desde la perspectiva de las profesiones se alcanza una vez que habiendo obtenido el título de licenciatura correspondiente, se estudia para alcanzar el título de maestro por lo que la comisión dictaminadora considera pertinente realizar la modificación por el término docente para quedar como sigue:

Artículo Único.- Se instituye la entrega de la Presea al Mérito Docente “Profr. Gral. Otilio Montaña Sánchez” para que el H. Congreso del Estado de Morelos reconozca públicamente a aquel o aquella docente que haya o se encuentre prestando sus servicios y que se haya distinguido o se distinga por su vocación de servicio, solidaridad y trabajo a favor de la sociedad morelense como producto de sus acciones como Docente en el Estado de Morelos, con apego a las siguientes:

De igual forma la comisión dictaminadora considera cambiar la palabra “maestro” por “docente” en la redacción de la tercera base de la presente iniciativa, para quedar como sigue:

TERCERA.- La Presea a que se refiere la base anterior, será entregada a aquella o aquel o aquella docente que con motivo de su trayectoria magisterial, de investigación o trabajo en el ramo y las ciencias educativas, haya sobresalido en beneficio del desarrollo educativo del Estado de Morelos y sus habitantes, y con ello se haga acreedor del reconocimiento público.



Asimismo, la comisión dictaminadora estima pertinente dejar claro el tiempo en el que se podrá registrar la nominación de algún candidato a obtener la Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos.

CUARTA.- La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos emitirá el Dictamen correspondiente, después de haber deliberado y por mayoría de votos decidido a la ganadora o ganador de la Presea, de entre quienes hayan sido sugeridos para tal efecto, durante el transcurso del año por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Judicial, o cualquier ciudadano que habite en el Territorio Morelense.

La comisión dictaminadora propone la siguiente redacción de la base quinta de la presente Iniciativa para quedar como sigue:

QUINTA.- Las sugerencias a que se refiere la base anterior, deberán ser dirigidas por escrito al H. Congreso del Estado de Morelos, antes del quince de abril de cada año, conteniendo los motivos por los cuales se propone a una o un docente en particular para ser considerada o considerado a recibir la Presea al Mérito Docente Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez.

De igual forma estimamos adecuado modificar la redacción de los artículos transitorios para quedar redactados de la siguiente manera:

PRIMERO.-

SEGUNDO.-

TERCERO.- Por única ocasión, la Presea al Mérito Docente "Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez" será entregada el día 26 de agosto del año 2011.

Los años subsecuentes se entregarán a más tardar el 15 de mayo de cada año o el día hábil anterior en Sesión Pública en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo anterior, el H. Congreso del Estado a través de la Comisión de Educación y Cultura, publicará en



un término no mayor de 5 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, la convocatoria correspondiente para que quienes estén facultados para ello, hagan las postulaciones de los candidatos a recibir este año la Presea al Mérito Docente “Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez”.

A efecto de dar difusión y publicidad al presente Decreto, el Congreso del Estado deberá publicar la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior en dos diarios de circulación estatal para su difusión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS.
QUE INSTITUYE LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE
EN EL ESTADO DE MORELOS.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la presente Iniciativa con proyecto de decreto que instituye la Presea al mérito docente en el Estado de Morelos con las modificaciones propuestas para quedar como sigue:

**DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MORELOS LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE “PROFESOR GRAL.
OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ”**

Artículo *Único.- Se instituye la entrega de la Presea al Mérito Docente “Profesor y General. Otilio Montaña Sánchez” para que el H. Congreso del Estado de Morelos reconozca públicamente a las y los docentes que hayan o se encuentren prestando sus servicios o se encuentren en activo y que se hayan distinguido o se distingan por su vocación de servicio, solidaridad y trabajo a favor de la sociedad morelense como producto de sus acciones como docente en el Estado de Morelos, con apego a las siguientes:

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** Se instituye la entrega de la Presea al Mérito Docente “Profr. Gral. Otilio Montaña Sánchez” para que el H. Congreso del Estado de Morelos reconozca públicamente a aquel o aquella docente que haya o se encuentre prestando sus servicios y que se haya distinguido o se distinga



por su vocación de servicio, solidaridad y trabajo a favor de la sociedad morelense como producto de sus acciones como Docente en el Estado de Morelos, con apego a las siguientes:

BASES

***PRIMERA.-** La Presea a que se refiere el presente Decreto, será una medalla circular bañada en oro de catorce quilates, de cinco centímetros de diámetro y tres milímetros de espesor en la cual resaltará la efigie del Profesor y General Otilio Montaña Sánchez, en la parte inferior de ésta, en un semi círculo la leyenda: Mérito Docente “Prof. y Gral. Otilio Montaña Sánchez” y el nombre de quien la recibe, así como la fecha de entrega; en el reverso llevará grabado el escudo del Estado de Morelos circundado por la leyenda “H. Congreso del Estado de Morelos” y el numeral de la legislatura que corresponda; ésta colgará de un listón con los colores de la bandera nacional y será acompañada por un diploma de reconocimiento correspondiente, signado por la Comisión de Educación y Cultura y los presidentes de la Mesa Directiva y de la Junta Política y de Gobierno del H. Congreso del Estado de Morelos, así como un estímulo económico equivalente a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada uno de los galardonados cantidad que podría incrementarse anualmente, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura correspondiente.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** La Presea a que se refiere el presente Decreto, será una medalla circular de oro, de cinco centímetros de diámetro y tres milímetros de espesor en la cual resaltará la efigie del profesor y general Otilio Montaña Sánchez, y el nombre de quien la recibe, así como la fecha de entrega; en el reverso llevará grabado el escudo del Estado de Morelos circundado por la leyenda “H. Congreso del Estado de Morelos” y el numeral de la legislatura que corresponda; ésta colgará de un listón con los colores de la bandera nacional y será acompañada por un diploma de reconocimiento correspondiente, signado por la Comisión de Educación y Cultura y los presidentes de la Mesa Directiva y de la Junta Política y de Gobierno del H. Congreso del Estado de Morelos, así como un estímulo económico equivalente a 25 mil pesos como mínimo, cantidad que podría incrementarse anualmente, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura correspondiente.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo único del Decreto, No. 442, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** La Presea a que se refiere el presente Decreto, será una medalla circular de oro, de cinco centímetros de diámetro y tres milímetros de espesor en la cual resaltará la efigie del Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez, y el nombre de quien la recibe, así como la fecha de entrega, en el reverso llevará grabado el escudo del Estado de Morelos circundado por la Leyenda H.



CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, y el numeral de la Legislatura que corresponda, ésta colgará de un listón con los colores de la Bandera Nacional; y será acompañada por un Diploma de reconocimiento correspondiente, signado por la Comisión de Educación y Cultura y los Presidentes de la Mesa Directiva y la Junta Política y de Gobierno del H. Congreso del Estado de Morelos, así como, un estímulo económico equivalente a 90 salarios mínimos en el Estado de Morelos, en reconocimiento a su invaluable labor como docente en el Estado.

SEGUNDA.- La Presea será entregada por el H. Congreso del Estado de Morelos en Sesión Pública del Pleno cada año con motivo de la celebración del día del maestro, en la fecha y hora que para tal efecto acuerde la Conferencia para los trabajos Legislativos del H. Congreso del Estado de Morelos.

***TERCERA.-** La Presea al Mérito Docente será entregada a las o los docentes que con sustento en su trayectoria magisterial, principalmente en su función de enseñante frente a grupos, hayan sobresalido o sobresalgan en beneficio del desarrollo educativo de Morelos, conforme al reconocimiento de sus prácticas profesionales en los diversos centros escolares en que hayan prestado o presten sus servicios, o conforme a sus aportaciones que a través de la investigación permitieron la mejora del trabajo en clase para sí o para otros docentes con los cuales hayan compartido sus experiencias.

El registro de los candidatos podrá realizarse inmediatamente después de la publicación de la convocatoria respectiva durante la primera semana del mes de marzo, hasta la última semana del mes de abril de cada año, conforme a las siguientes categorías: docente de grupo de excelencia del nivel básico, docente de grupo de excelencia del nivel medio superior o superior, docente de excelencia con perfil de investigador, creador o escritor, y docente de excelencia con funciones directivas y de gestión social.

La entrega de la Presea se realizará a más tardar el 15 de mayo de cada año, o el día hábil anterior en Sesión Pública, en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** La Presea al Mérito Docente será entregada a aquella o aquel docente que con sustento en su trayectoria magisterial, principalmente en su función de enseñante frente a grupos, haya sobresalido en beneficio del desarrollo educativo de Morelos, conforme al reconocimiento de su



práctica profesional en los diversos centros escolares en que haya prestado o preste sus servicios, o conforme a sus aportaciones que a través de la investigación permitieron la mejora del trabajo en clase para sí o para otros docentes con los cuales haya compartido sus experiencias.

El registro de los candidatos podrá realizarse inmediatamente después de la publicación de la convocatoria respectiva durante la primera semana del mes de marzo, hasta la última semana del mes de abril de cada año.

La entrega de la Presea se realizará a más tardar el 15 de mayo de cada año, o el día hábil anterior en Sesión Pública, en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** La Presea a que se refiere la base anterior, será entregada a aquella o aquel o aquella docente que con motivo de su trayectoria magisterial, de investigación o trabajo en el ramo y las ciencias educativas, haya sobresalido en beneficio del desarrollo educativo del Estado de Morelos y sus habitantes, y con ello se haga acreedor del reconocimiento público.

Asimismo, la Comisión Dictaminadora estima pertinente dejar claro el tiempo en el que se podrá registrar la nominación de algún candidato a obtener la Presea al Mérito Docente en el Estado de Morelos.

***CUARTA.-** La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos emitirá el dictamen correspondiente después de haber deliberado, y por mayoría de votos seleccionado a las galardonadas o los galardonados con la Presea, de entre quienes hayan sido sugeridos para tal efecto, por el Ejecutivo del estado, los Ayuntamientos que gobiernan los municipios de nuestra entidad federativa, el Poder Judicial o cualquier ciudadano que habite en el estado de Morelos.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos emitirá el dictamen correspondiente después de haber deliberado, y por mayoría de votos seleccionado a la ganadora o ganador de la Presea, de entre quienes hayan sido sugeridos para tal efecto, por el Ejecutivo del estado, los ayuntamientos que gobiernan los municipios de nuestra entidad federativa, el Poder Judicial o cualquier ciudadano que habite en el estado de Morelos.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformada por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** La Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Morelos emitirá el Dictamen correspondiente, después de haber deliberado y por mayoría de votos decidido a la ganadora o ganador de la Presea, de entre quienes hayan sido sugeridos para tal efecto, durante el transcurso del año por el Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Poder Judicial, o cualquier ciudadano que habite en el Territorio Morelense.



***QUINTA.-** Las sugerencias a que se refiere la base anterior, deberán ser dirigidas por escrito al H. Congreso del Estado, con atención a la Comisión de Educación y Cultura, conteniendo una exposición de motivos por los cuales se propone a una o un docente en particular como candidata o candidato a recibir la Medalla al Mérito Docente “Profesor y General Otilio Montaña Sánchez”, especificando claramente la categoría en la que solicitan su registro.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto No. 2203 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5549 de fecha 2017/11/15. Vigencia 2017/11/16. **Antes decía:** Las sugerencias a que se refiere la base anterior, deberán ser dirigidas por escrito al H. Congreso del Estado, con atención a la Comisión de Educación y Cultura, conteniendo una exposición de motivos por los cuales se propone a una o un docente en particular como candidata o candidato a recibir la Medalla al Mérito Docente “Profesor y general Otilio Montaña Sánchez”.

REFORMA SIN VIGENCIA.- Reformado por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** Las sugerencias a que se refiere la base anterior, deberán ser dirigidas por escrito al H. Congreso del Estado de Morelos, antes del quince de abril de cada año, conteniendo los motivos por los cuales se propone a una o un docente en particular para ser considerada o considerado a recibir la Presea al Mérito Docente “Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente Decreto, tórnese al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

***TERCERO.-** Derogado.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Derogado por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** Por única ocasión, la Presea al mérito docente “Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez” será entregada el día 26 de agosto del año 2011.

Los años subsecuentes se entregará a más tardar el 15 de mayo de cada año, o el día hábil anterior en Sesión Pública en el Salón de Plenos del H. Congreso del Estado.



MORELOS
2018 - 2024

***CUARTO.- Derogado.**

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Derogado por artículo único del Decreto No. 442, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", No. 5387, de fecha 2016/04/06. Vigencia 2016/04/07. **Antes decía:** Para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo anterior, el H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación y Cultura, publicará en un término no mayor de 5 días naturales a partir de la publicación del presente Decreto, la convocatoria correspondiente para que quienes estén facultados para ello, hagan las postulaciones de los candidatos a recibir este año la Presea al Mérito Docente "Profesor Gral. Otilio Montaña Sánchez".

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil once.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente. Dip. Javier Mujica Díaz. Vicepresidente. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega De La Cruz. Secretaria. Dip. Javier Lezama Rodríguez. Secretario. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de julio de dos mil once.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
RÚBRICAS.

DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS
CUARENTA Y DOS
POR EL QUE SE REFORMAN LAS BASES PRIMERA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, ASÍ
COMO SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO Y SE SUPRIME EL ARTÍCULO
CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS, LA PRESEA AL MÉRITO DOCENTE "PROFESOR Y GENERAL
OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ".



MORELOS
2018 - 2024

POEM No. 5387 de fecha 2016/04/06

TRANSITORIOS

Primero.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercero.- Con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, y en atención a las consideraciones descritas, particularmente en lo relacionado con los fechas señaladas para el desarrollo del proceso correspondiente, se solicita que el presente Dictamen sea valorado como asunto de urgente y obvia resolución, para ser discutido y votado en primera lectura durante esta misma sesión.

Cuarto.- (Se suprime).

**DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TRES
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO Y LAS BASES PRIMERA, TERCERA,
CUARTA Y QUINTA, DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS, POR EL QUE
SE INSTITUYE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA PRESEA AL MÉRITO
DOCENTE "PROFESOR Y GENERAL. OTILIO MONTAÑO SÁNCHEZ".**

POEM No. 5549 de fecha 2017/11/15

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos a que se refiere el artículo 44 y 70 fracciones XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

TERCERA.- Las erogaciones que deban efectuarse para cubrir los gastos que se originen con motivo de la convocatoria, entrega y elaboración de la medalla y el estímulo económico, deberán



MORELOS
2018 - 2024

ser consideradas y aprobadas por la Junta Política y de Gobierno dentro del presupuesto anual autorizado para el Congreso del estado de Morelos.

CUARTA.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.